

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 150

Fecha: 05/10/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 1999 00297	Jurisdicción Voluntaria	LUIS ENRIQUE- CALAMBAS SALAZAR	LUZ DARY LOZADA WILCHEZ	Auto nombra curador ad litem	03/10/2023	1
1800131 10002 2018 00696	Procesos Especiales	CRISTIÁN YESID - RAMOS MENESES	YESID ANTONIO - RAMOS LOSADA	Auto ordena emplazamiento	03/10/2023	1
1800131 10002 2020 00023	Verbal	SANDRA YANETH - PACHECO MAHECHA	CALED ELADIO - FALLA ROMERO	Auto fija Fecha de inventarios y aváluos SE FIJO EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9 A M PARA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS	03/10/2023	1
1800131 10002 2023 00209	Verbal Sumario	DIANA YURLEY - PASTRANA PARRA	JOSÉ ALEJANDRO - TOVAR MESTIZO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 3 DE LA TARDE PARA DILIGENCIA DE CONCILIACION	03/10/2023	1
1800131 10002 2023 00283	Procesos Especiales	ERIKA JULIETH - BERMEO CUÉLLAR	EJÉRCITO NACIONAL SANIDAD MILITAR	Auto obedézcse y cúmplase	03/10/2023	1
1800131 10002 2023 00285	Procesos Especiales	FANNY ORTIZ LOPEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto obedézcse y cúmplase	03/10/2023	1
1800131 10002 2023 00339	Procesos Especiales	CARLOS ALBERTO - SILVA CUADROS	DORIS - VARGAS GAITÁN	Auto admite demanda	03/10/2023	1
1800131 10002 2023 90104	Otras Actuaciones Especiales	AXL - MOSLER MUÑOZ	ANGIE MICHAEL - BENAVIDES GARCÍA	Auto concede amparo de pobreza	03/10/2023	1
1800131 10002 2023 90105	Otras Actuaciones Especiales	ZULLY ALEJANDRA - OSPINA MOSQUERA	DEIBER SANTIAGO - BANDA BOHÓRQUEZ	Auto concede amparo de pobreza	03/10/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2023 90106	Otras Actuaciones Especiales	SANDRA MILENA - MANCERA GUTIÉRREZ	JULIÁN CAMILO - VARÓN PEÑA	Auto concede amparo de pobreza	03/10/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 05/10/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : LUIS ENRIQUE CALAMBAS SALAZAR
DEMANDADO : LUZ DARY LOSADA WILCHEZ
ASUNTO : NOMBRA CURADOR
RADICACION : 1999-00297-00

VENCIDO el término para la comparecencia de la demandada a la demanda de la referencia, sin que lo hubiere hecho, el Juzgado de conformidad el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- NOMBRASE al abogado (a) LEONEL GERARDO PINILLA MESA que litiga en este distrito Judicial como curador ad litem de LUZ DARY LOSADA WILCHEZ demandada en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda.

Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General de Proceso.

El desempeño de este cargo no genera costo alguno (artículo 48-7 ibídem).

Infórmese a la abogada del demandante que el trámite que ella reclama ya se hizo, tal como consta en el radicado digital.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9dbead48570b89f7af63edbd9e51486e42c63a5a5ea3c4f7b1f61d7effb041**

Documento generado en 03/10/2023 11:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : CRISTIAN YESID RAMOS MENESES
DEMANDADO : YESID ANTONIO RAMOS LOSADA
ASUNTO : NOTIFICADO CONDUCTA CONCLUYENTE
RADICACION : 2018-00696-00

A TRAVES de correo electrónico el demandado en el asunto de la referencia solicita se tenga por notificado por conducta concluyente.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Como lo manifestado se encuentra con el lleno de las exigencias contempladas en el artículo 301 del Código General del Proceso, por lo tanto y sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- **TENER** notificados por conducta concluyente a YESID ANTONIO RAMOS LOSADA de la presente demanda ejecutiva de alimentos, por la razón anotada.

2.- **LUEGO** de vencer el término de tres (3) días enviase vía correo electrónico al demandado del auto admisorio, de las copias de la demanda y ANEXOS, empieza a correr el término ejecutoria y de traslado de la demanda (artículo 91 CGP).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6fe10a65ccdc70e0dc93c2d2d59254d46fe3000612e425f76a253be8763916aa

Documento generado en 03/10/2023 11:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : SANDRA YANETH PACHECO MAHECHA
DEMANDADO : LALED ELADIO FALLA ROMERO
ASUNTO : FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS
RADICACION : 2020-00023-00

CUMPLIDA la ritualidad del emplazamiento a los acreedores en este asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 22 de FEBRERO de 2024 a las 09:00AM., para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

Se le advierte a los interesados que deberán adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310, 472 y 475 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marty Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f943164794016783aadb6bd64db8c1938cf47dd8f81c4c184673dee90e62f5**

Documento generado en 03/10/2023 11:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés 2023).

PROCESO : PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : DEFENSORIA DE FAMILIA
DEMANDADO : JOSE ALEJANDRO GUZMAN MESTIZO
ASUNTO : FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2023-00209-00

VENCIDO el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 22 de FEBRERO de 2024 a las 03:00PM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CITASE para que asistan al juzgado de manera virtual en la hora y fecha indicadas igualmente para que soliciten o presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

Librese las respectivas citaciones a las partes en su sitio de residencia.

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b10a0eb134b62af4379bca4c3886584e60f5de159147466fc5440cc2c41a5e**
Documento generado en 03/10/2023 11:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : ERIKA JULIETH BERMEO CUELLAR
DEMANDADO : SANIDAD MILITAR Y/O
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-00283-00

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Segunda de Decisiones del Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 29 de septiembre de 2023 que decidió **REVOCAR** la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4bb47ea43da437aa5c10663eee1c425b92c614d207f5f308209c8f07f104cbac

Documento generado en 03/10/2023 11:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : NINI JOHANA IMPATA PERDOMO
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCION Y REPACION INTERGAL A LAS VICTIMAS
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
RADICACION : 2023-00285-00

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 29 de septiembre de 2023 que decidió **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532179269749bd80943db969b3d4fac67e708e5f9a760fde1486ce6539654d46**

Documento generado en 03/10/2023 11:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **CARLOS ALBERTO SILVA CUADROS**
DEMANDADO : **DORIS VARGAS GAITAN**
MENOR : **KL y DS**
ASUNTO : **ADMISIÓN DE LA DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2023-00339-00**

COMO la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 y 386 del Código de General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD** de los menores **KL y DS** incoada por **CARLOS ALBERTO SILVA CUADROS** contra **DORIS VARGAS GAITAN**, por apoderado judicial.

2.- **DE LA DEMANDA** y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la conteste por apoderado judicial. Aplíquese lo normado en el artículo 291 ibídem y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3.- **NOTIFIQUESE** a la Defensora de Familia adscrita al juzgado.

4.- **DE CONFORMIDAD** con el artículo 386-2 ibídem de **OFICIO DECRETARSE** la práctica de la prueba de ADN a la que deben asistir la madre junto con los menores y el padre reconociente a Medicina a Medicina Legal y Ciencias Forenses ubicada en la carrera 10 # 5 A - 28 barrio Las Avenidas de esta ciudad, para la cual se fijara fecha, pero una vez integrado el contradictorio.

5.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado **JOSE LUIS RODRIGUEZ BURGOS** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7fcd5ef9ff19065da278e87daff12119e7215b0bc48a5f7ecfb084d593f5acc**
Documento generado en 03/10/2023 11:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : AXL MOSLER MUÑOZ
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
RADICACION : 2023-90104-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** al señor AXL MOSLER MUÑOZ amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de impugnación de paternidad.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gloria Marly Gomez Galindez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a9ead2d261db2d10948629d7470526a1b93777adfc1c4c970b54b32d1b88fc**

Documento generado en 03/10/2023 11:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : ZULLY ALENJANDRA OSPINA MOSQUERA
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
RADICACION : 2023-90105-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora ZULLY ALEJANDRA OSPINA MOSQUERA amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de divorcio.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gloria Marly Gomez Gailndez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c7e71f667288b260b175395b4da9eff1215afb7b86d254d2a4732f5988589d**
Documento generado en 03/10/2023 11:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : SANDRA MILENA MANCERA GUTIERREZ
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
RADICACION : 2023-90106-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora SANDRA MILENA MANCERA GUTIERREZ amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de divorcio.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gloria Marly Gomez Galindez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb10b5a95221eb348a47c648305f8b107ae77aac0a14e010dd1e172b515876e9**

Documento generado en 03/10/2023 11:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>